



San José, 1° de agosto de 1988.-

RESOLUCIÓN No 899/88.- La Junta Departamental de San José, en Sesión del día de la fecha, por unanimidad de presentes 26 votos, aprobó en general y en particular, el **Decreto N° 2.547** el cual se transcribe a continuación:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°)- Autorízase al Ejecutivo Departamental para prescindir de la exigencia de contar con plano de construcción aprobado por el Municipio o regularización de las construcciones así como de plano de conexión de saneamiento para que los propietarios de inmuebles de la ciudad de Libertad realicen las conexiones a la red de saneamiento.

Artículo 2°)- A los efectos de lo establecido en el Artículo anterior el Ejecutivo Departamental fijará un plazo no mayor de seis meses, vencido el mismo las conexiones se efectuarán conforme a las normas del Art. 2°) del Decreto N° 2.411.

Artículo 3°)- Autorízase al Ejecutivo Departamental para establecer por reglamentación, las condiciones técnicas mínimas que deberán reunir las instalaciones sanitarias de los inmuebles de la ciudad de Libertad, para que se autoricen las conexiones de los mismos a la red de saneamiento.

Artículo 4°)- El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.

Artículo 5°)- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS UN
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

Oscar Ostazo Arraún



Julio C. Rebollo
Secretario General

Presidente

M.P.M. 19/09/06